

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo contacto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), que regresó á España en la mañana de ayer; S. M. la Reina Doña María Cristina y S. A. R. la Serenísima Señora Infanta Doña María Teresa, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

Canal de Isabel II.—Expropiaciones

RECTIFICACIÓN

Habiéndose cometido un error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 2 del actual, se reproduce á continuación, convenientemente rectificado, para conocimiento del público en general y de los interesados en la expropiación en particular.

Transcurrido con exceso el plazo que se fijó en el anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 7 de Marzo último, para que los dueños de los terrenos que en el término municipal de Madrid deben ser expropiados con motivo de las obras de construcción del cauce de Cantarranas, en el Canal de conducción de Isabel II, pudieran presentar las reclamaciones que considerasen convenientes contra la necesidad de la ocupación de sus fincas para el objeto expresado, sin que conste que ninguno haya hecho uso de su derecho, este Gobierno ha resuelto con esta fecha y de conformidad con lo dispuesto en la ley de 10 de Enero de 1877, y Reglamento dictado para su ejecución, declarar de necesidad la ocupación de los indicados.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento citado, con el fin de que los interesados puedan presentarse en el plazo de ocho días ante el Alcalde de Madrid, para hacer la designación del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de medir y tasar las fincas ó

parte de ellas que deben ser expropiadas, ó de no estar conformes con este acuerdo, utilicen dentro del mismo plazo el recurso de que trata el art. 29 de la Ley de 10 de Enero de 1899.

Madrid 20 de Mayo de 1905.—El Gobernador, San Luis.

310.—16.

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes

El Ilmo. Sr. Rector de la Universidad Central, se ha servido con fecha 5 del corriente, nombrar Maestro interino de la Escuela de Asistencia mixta de Torremocha á D. Juan de Mata Andrés y Sánchez del Real. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento del interesado y demás efectos. Madrid 7 de Junio de 1905.—El Jefe de la Sección, Miguel Perales.

301.—16.

Diputación provincial

Sesión del día 12 de Mayo de 1905

Señores que asistieron:

Presidente.—Buendía (Secretario).—Mesa de la Peña (Secretario).—Amírola.—Argente.—Benito Moreno.—Combrano.—Cuenca.—Díaz Agero.—Durán.—Fernández Morales.—Fernández Pérez de Soto.—Fernández de la Vega.—García Gordo.—Garma.—Martos.—Monterroso.—Montoya.—Ochoa.—Peláez.—Pérez Calvo.—Pérez Magnán.—Peris.—Raboso.—Rodríguez de Beraza.

En la villa y corte de Madrid, á doce de Mayo de 1905, reunidos los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia del Excelentísimo señor Marqués de Ibarra, se abrió la sesión á las cuatro y veinticinco minutos de la tarde.

Leída el Acta de la anterior fué aprobada.

Entrándose en el despacho ordinario, se dió cuenta, y la Diputación quedó enterada, de la comunicación del señor Alcalde de Alcalá de Henares dando gracias por la subvención de 1.500 pesetas concedida para las fiestas organizadas con motivo del Centenario de la publicación del Quijote.

Seguidamente se dió cuenta de una Real orden relativa á la provisión de una plaza de Médico de la Beneficencia provincial.

El Sr. Pérez Magnán llama la atención acerca de esta Real orden, por

entender que merma las atribuciones de la Diputación, pues acordado por ésta que la plaza saliera á oposición, verificada ésta y concedida la plaza por unanimidad por los Profesores del Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial y tomada ya posesión por el que la ganó, dicha Real orden dice se dé á otra persona, y manifiesta que salvo el respeto que merece la Superioridad, la Diputación no puede estar conforme con esta disposición que quebranta sus fueros y propone se hagan estas observaciones al Ministro para que modifique la Real orden, y en su caso, recurrir como proceda.

El Sr. Fernández Morales dice que abunda en las mismas razones y suplica que se lea el texto de la Real orden para su cabal conocimiento.

Leída la Real orden el Sr. Pérez de Soto dice que es imposible por la sola lectura y sin tener á la vista los Decretos que se citan adoptar una resolución fundada.

El Sr. Presidente manifiesta que la urgencia estaba en la necesidad de no dejar pasar el tiempo preciso para pedir la modificación de la Real orden, y si esto se negara para interponer el recurso contencioso, pues aquí hay una Real orden modificativa de otra, fundándose en no haber número bastante de Alumnos para la Clínica correspondiente, si bien la misma Real orden dice que es debido á las obras que se realizan, en lo cual nada tiene que ver la Diputación. Entiende, pues, que si la Diputación se considera enterada con estas explicaciones, es conveniente acordar que se eleve una súplica razonada al Ministro pidiendo la modificación de la Real orden en el sentido de mantener el derecho de la Diputación en beneficio del Cuerpo Médico de la Beneficencia, que quedaría descompuesto y deshecho si no exigía el ingreso en rigurosa oposición.

El Sr. Pérez de Soto dice que no está del todo conforme con el criterio de la Presidencia y respetándolo insiste en que se conceda el tiempo necesario para estudiar el asunto, pues en esto podía involucrarse la cuestión de los antiguos Jefes Clínicos y su ingreso en el Cuerpo de la Beneficencia provincial. Termina pidiendo que conste su voto en contra, por no conocer el asunto y porque puede afectar á otros de importancia capital, entrañando resoluciones contrarias á acuerdos adoptados por la Superioridad.

El Sr. Fernández Morales dice que las Reales órdenes no se discuten, ó se aceptan ó se eleva recurso de alza-

da, añadiendo que el Sr. Guedea, á quien se refiere la que se discute, no ha tenido nunca que ver con el Cuerpo de la Beneficencia provincial. Es un Catedrático dignísimo de la Facultad de Medicina, el cual apoya su petición en el decreto publicado siendo Ministro el Conde de Romanones, por el cual se disponía que cuando las Clínicas de San Carlos no tuvieran el número completo de 40 camas, pasarán por 20 al Hospital, sin pertenecer por esto al Cuerpo. Cuando ocurrió la vacante del Sr. Viforcós, el Sr. Guedea pidió la plaza, pero la Diputación, en uso de sus atribuciones corrió el escalafón, pasando á ocupar la plaza el Doctor Bravo, á quien correspondía de derecho, resultando una plaza al final del escalafón que con arreglo á las disposiciones legales la Diputación ha cubierto por oposición. Termina manifestando que procede elevar el recurso de alzada ó que el Sr. Presidente con su influencia procure deshacer el error en que se funda la Real orden de referencia.

El Sr. Amírola entiende que, tratándose de una Real orden que merma los derechos de la Diputación, no debe suplicarse porque disposiciones legales tienen sus efectos, y dentro de tres meses son firmes, y si se deja pasar ese plazo ya no son recurribles. Estima, por consiguiente, que la Real orden debe pasar al Cuerpo de Letrados, á fin de que informe si procede interponer el recurso de alzada.

El Sr. Benito Moreno se muestra partidario de acudir en súplica al Ministerio, pero, si la Diputación entiende que con esto se pierde tiempo y puede transcurrir el plazo legal para la interposición del recurso, entonces no se opone á que desde luego se entable.

El Sr. Peláez refiriéndose á la manifestación del Sr. Pérez de Soto, relativa al nombramiento de dos Médicos de la Beneficencia, por el Ministerio de la Gobernación dice, se trata de dos Jefes clínicos que llevaban treinta años de servicio en el Hospital, y además, habían hecho oposiciones como los demás Profesores; pero no existiendo cuando aquellas se celebraron, más que cuatro vacantes, quedaron otros cuatro aprobados, los cuales obtuvieron el nombramiento de Ayudantes mayores y el reconocimiento de derecho á ingresar en el Cuerpo cuando hubiera vacantes. Por tanto, entiende es un caso muy distinto al de la Real orden que se discute.

El Sr. Díaz Agero se muestra con-

forme con las manifestaciones del señor Benito Moreno, añadiendo que el Decreto del Conde de Romanones se dictó cuando aún no se había cedido el ala derecha del Hospital á la Facultad de Medicina, pero después y por virtud del acuerdo haciendo la cesión, se dispuso que en lo sucesivo no había de entrar en la Beneficencia ninguno de los estudiantes de San Carlos. Por consiguiente, cree que tomando por base el referido acuerdo de cesión, debe anularse la Real orden discutida.

El Sr. Pérez Calvo está conforme en la necesidad de no consentir la Real orden; pero no en cuanto al procedimiento que debe seguirse, porque si desde luego se entabla el recurso contencioso-administrativo, el Sr. Guedea entrará á regentar la Cátedra, pues no se suspenden los efectos de la Real orden, si no por declaración del Tribunal de lo Contencioso, entendiéndose que la manera de impedir que éste señor entre, dejando la vía expedita para recurrir, es la de acudir en aclaración de esa Real orden, y si á los tres meses menos un día no ha venido la aclaración, entonces entablar el recurso contencioso.

El Sr. García Gordo manifiesta que después de las palabras del Sr. Pérez Calvo nada puede añadir, porque su deseo único es que no transcurran los tres meses que marca la Ley, no pareciéndole mal las gestiones que el Sr. Presidente pueda hacer cerca de los poderes públicos para rectificar la Real orden.

Seguidamente la Diputación acordó, de conformidad con lo expuesto por el Sr. Pérez Calvo, que se acuda en aclaración de la Real orden, y si la contestación no llegara antes de los tres meses, recurrir en alzada contra ella.

Igualmente quedó enterada la Diputación de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, autorizando la excepción de subasta para adquirir una carroza para la batalla de flores, organizada con motivo del Centenario de la publicación del *Quijote*.

También quedó enterada de haber quedado constituida la Comisión de Personal bajo la presidencia de don José Benito Moreno.

ORDEN DEL DÍA

Dada cuenta de los dictámenes de la Comisión de Beneficencia, quedó aprobado con el voto en contra del señor Pérez de Soto, el que propone conceder cuarenta días de licencia á la demente asilada en el Manicomio de Ciempozuelos Natalia Pecharrmán Cano, en vista del informe favorable del Director de dicho Establecimiento.

Leído el que propone que por el Diputado Visitador del Hospital Provincial, Sr. Sánchez, auxiliado del Interventor de aquel Establecimiento, señor Ballester, se instruya expediente en averiguación de las faltas que, según el Director del Hospital de Epidemias, han cometido el Jefe clínico D. Joaquín López y el Alumno interno D. Eduardo Pascual.

Manifiesta el Sr. Fernández Morales que, tratándose de un Jefe clínico y de un alumno interno, debería formar parte de la Comisión encargada de instruir el expediente el Decano de la Beneficencia, y como en el dictamen no se propone, ruega se modifique en ese sentido.

El Sr. Pérez Calvo dice que no se trata de faltas profesionales, sino de la conducta observada por dichos señores, cuyo conocimiento no compete al Decano de la Facultad.

El Sr. Fernández Morales dice que no quiere aminorar la culpa, pero que á su juicio debía formar parte de la Comisión el Decano del Cuerpo como Jefe inmediato de dichos señores.

Queda aprobado el dictamen.

Son igualmente aprobados los siguientes, en que se propone:

Que no es posible acceder á lo solicitado por D. José Díaz Velasco ofreciéndose al cuidado de los jardines y plantaciones de los Establecimientos de Beneficencia, en compensación de los desperdicios alimenticios del Hospital Provincial por hallarse subastado este servicio.

Quedar enterada de una comunicación del Letrado de la Beneficencia Sr. Olózaga referente al recurso de reposición contra providencia del Juzgado sobre pago de las costas causadas en la apelación de la sentencia, declarando pobre á Doña María de la Paz Orgaz.

Desestimar la proposición de don Francisco López Ferreira sobre compra de la casa núm. 13 de la calle de Fray Ceferino González, y que se proceda á la enajenación de la finca en pública subasta.

Que se celebre nueva subasta, según propone el Negociado, para la adquisición de lana con destino al Hospicio.

Idem íd., para el suministro de maderas de carpintería, para los servicios de la Corporación que ha de utilizar las cuadrillas permanentes del Hospicio.

El Sr. Pérez Calvo en nombre de la Comisión para estudiarlo más despacio y para rectificar su error, retira el dictamen proponiendo quedar enterada del oficio de la Cámara de Comercio, remitiendo nota de precios de los artículos que han de ser objeto de subasta para los Establecimientos de Beneficencia y que se tenga en cuenta para la formación de los correspondientes pliegos de condiciones.

Es aprobado con el voto en contra del Sr. Pérez de Soto, el dictamen proponiendo que no obstante la declaración hecha por D. Narciso Elfas Moraleda respecto á la propiedad de las Obligaciones, cuya devolución solicita D. Pedro Rodríguez, procedente de la fianza constituida para responder del contrato de suministro de azúcar á los Establecimientos de Beneficencia, procede que tal devolución sea hecha al Sr. Moraleda, que fué quien constituyó la fianza.

Queda aprobada la propuesta de confirmación de los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial.

Aprobar la cuenta de productos obtenidos por la venta del Timbre provincial en el mes de Octubre de 1904.

Idem íd. íd. en el mes de Noviembre ídem.

Idem íd. íd. en el mes de Diciembre ídem.

Idem íd. íd. en el mes de Enero de 1905.

A propuesta del Sr. Sr. Rodríguez de Beraza queda retirado, para que vuelva á la Comisión de Hacienda el siguiente dictamen.

Denegar el donativo solicitado por el Patronato de la «Trata de Blancas», de conformidad con lo resuelto por la Excm. Diputación al aprobar el presupuesto vigente sobre supresión de subvenciones, y atendiendo también á las facilidades que la misma ha dado á aquella Corporación, poniendo á su disposición todos los Establecimientos de Beneficencia, y especialmente el Hospital de San Juan de Dios.

Es aprobado el siguiente, con los votos en contra de los Sres. Montoya y Pérez de Soto:

Quedar enterada del acuerdo denegando la petición de donativo por el Alcalde de San Lorenzo con destino á la Fiesta del Arbol, en razón á dicha supresión de subvenciones.

El Sr. Montoya dice que vota en contra, por tratarse de un pueblo que en

muy pocas ocasiones acude á la Diputación y porque la medida adoptada no es la misma que se aplica á todos los pueblos.

Se da cuenta de la propuesta de confirmación del siguiente acuerdo:

Conceder á Felipe Nogal, Ordenanza de estas oficinas, la gratificación de Pascuas, de 1902, en cuya nómina no figuraba, por haber pasado á Escribiente, transitoriamente, en aquella época.

El Sr. Benito Moreno pregunta con cargo á qué capítulo se va á pagar esta gratificación.

El Sr. Cembrano dice que se trata de un acuerdo de la Comisión que es ejecutivo, y que es muy fácil que esté ejecutado ya.

El Sr. Presidente manifiesta que según le comunican, el anterior Ordenador de pagos satisfizo dicha cantidad.

El Sr. Cembrano dice que es ilegal dicho acuerdo porque se trata de una gratificación, y que por lo tanto no puede ser sancionado por la Diputación, y procede que se exija á los señores Diputados que tomaron este acuerdo la responsabilidad metálica consiguiente.

El Sr. Pérez Magnán como Vicepresidente de la Comisión provincial que tomó el acuerdo, dice que no tiene inconveniente en que se acepte la propuesta del Sr. Cembrano, en cuyo caso este Sr. Diputado también estará incluído por ser compañero suyo en la Comisión que adoptó el acuerdo de conceder dicha gratificación de 15 pesetas.

El Sr. Pérez Calvo dice que hay dos acuerdos, uno legítimo, el de la Comisión provincial, y otro ilegítimo, el que votó el Sr. Cembrano y la Comisión provincial de un Ordenanza que no lo era.

El Sr. Cembrano agrega que meditando el asunto se le ocurre que el responsable debe ser el Ordenador de pagos, quien debe poner su veto á los pagos ilegales.

La Diputación aprueba el dictamen.

Dada cuenta del dictamen proponiendo quedar enterada del acuerdo disponiendo el apremio contra los Ayuntamientos deudores á fondos provinciales, por descubiertos, hasta el cuarto trimestre del año último, pregunta el Sr. Fernández Morales si se ha cumplimentado el acuerdo, y si no es así, para que su voto sea en pro necesita se incluya al Ayuntamiento de Madrid para que todos los deudores se encuentren en igual caso; quedando aprobado el dictamen sin más discusión.

Igualmente quedaron aprobados los que proponen:

Quedar enterada del acuerdo disponiendo el apremio contra los Ayuntamientos deudores á fondos provinciales por los descubiertos hasta el primer trimestre del año actual.

Declarar de abono al Notario D. Luis Gallinal, su minuta de honorarios de 50'50 pesetas, que se satisfarán con cargo al cap. VIII del presupuesto de 1904.

Disponer que los títulos de Ordenanzas, á quienes se ha unificado en el presupuesto vigente, el sueldo que les estaba asignado con la ración en metálico que disfrutaban, se reintegren con un timbre provincial de igual valor al que corresponda satisfacer á la Hacienda, en vez de fijarlos de 5 pesetas, según dispone la Base C de las aprobadas para el régimen del impuesto, por no tratarse en este caso de ascensos, que es á lo que tal Base se refiere.

A continuación se da cuenta del que propone:

Conceder á doña María Rodríguez,

viuda del Oficial de quintos, D. Pedro Navarro, 125 pesetas, con cargo á Imprevistos, para gastos de entierro, y la pensión vitalicia de 225 pesetas anuales, atendiendo á que estas resoluciones han sido confirmadas por Real orden de 24 de Marzo último.

El Sr. Benito Moreno pregunta si se ha tenido en cuenta por la Comisión provincial algo que cree se acordó en el sentido de no hacer en lo sucesivo donativos para gastos de entierro á las familias de los empleados que fallezcan.

El Sr. Pérez Magnán dice que la Diputación terminó sus sesiones en 1.º de Enero y la Real orden es de 24 de Marzo, y como sólo había el propósito que ha indicado el Sr. Benito Moreno, la Comisión no ha tenido inconveniente en hacer lo que la Real orden dispone.

Después de rectificar el Sr. Benito Moreno, el Sr. Mesa de la Peña manifiesta su deseo de que el asunto quede sobre la Mesa, acordando la Diputación de conformidad con esta propuesta.

A petición del Sr. Fernández Morales, queda igualmente sobre la Mesa el dictamen, proponiendo denegar el aumento de Mozos sirvientes solicitado por el Sr. Director del Hospital de San Juan de Dios, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del presupuesto vigente, que dispone la formación de la plantilla reducida del personal subalterno de los Establecimientos, y acordar el abono de los haberes devengados en los meses de Enero y Febrero por los siete Mozos que cesan, en virtud de las reformas introducidas, con cargo al capítulo de «Imprevistos.»

Sin discusión quedaron aprobados los siguientes dictámenes de la Comisión de Gobernación:

Recurso de alzada interpuesto por los Farmacéuticos titulares de Carabanchel Bajo, sobre la forma de suministrar los medicamentos á los pobres de la Beneficencia.

Recurso de D. Ramón Nestares, Médico titular de Estremera, contra acuerdo de dicho Ayuntamiento, que anunció la vacante sin haber terminado el contrato.

No figurando más asuntos en el orden del día se entró en la hora de preguntas, concediéndose la palabra al Sr. Cuenca, quien manifestó que, como Visitador de la Plaza de Toros, había dado cuenta á la Comisión de Beneficencia del estado en que había encontrado aquella finca al tomar posesión de su cargo, que deseaba reproducir ante la Diputación. Dice que el estado de conservación de la finca es bastante deplorable, tanto interior como exteriormente, así los muros exteriores de ladrillo como los pavimentos y entarimados de acero á palcos y gradas y los pasillos de los corrales donde el público presencia el apartado de los toros, se hallan también en ruinas.

Aparte de esto y con motivo de los últimos festejos, al hacer la instalación de la luz eléctrica, se ha producido algunos deterioros que serán mayores cuando se quite la instalación. Por todo ello, y como Visitador que es, cumple su misión de prever exponiendo á la Diputación el estado de la finca á fin de que resuelva lo más conveniente para atender á la conservación del edificio.

El Sr. Presidente manifiesta que en su deseo de poner remedio al mal, ha procurado enterarse, y de sus averiguaciones, resulta que hace tres presupuestos vienen consignándose partidas para obras de reparación de la finca de 15.000, 10.000, 10.000 y 3.000 pesetas, pero no puede precisar las ra-

zones que haya habido para que en estos tres años no se haya ejecutado la subasta, necesarios para hacer las reparaciones. Añade que procurará enterarse y verá si hay medio de que inmediatamente puedan atenderse las indicaciones que ha hecho el Sr. Cuenca. En cuanto á los desperfectos ocasionados por la instalación de la luz eléctrica, manifiesta que ha hablado con el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, el cual le ha indicado, sin que hubiera requerimiento alguno que la Plaza quedará en el ser y estado que tenía anteriormente.

El Sr. Pérez de Soto lamenta que no se hayan hecho las debidas reparaciones en la Plaza, y pregunta, si ofrece algún peligro para la próxima corrida.

El Sr. Cuenca manifiesta, que ni la Plaza ni ninguna de sus dependencias ofrece inminente peligro de ruina; pero que es necesaria una reparación muy grande, á cuyo efecto, promete estudiar el presupuesto y proponer á la Diputación las reformas que precisen.

El Sr. Pérez Magnán, manifiesta que la Comisión provincial acordó ceder la Plaza para las fiestas, siempre que no se causara ningún deterioro al edificio, y que si se ha causado debe repararse, añadiendo, que en lo que va de año no se hicieron reparaciones en la Plaza, porque estaba en litigio, pero que en el ejercicio anterior se hicieron obras y reformas que fueron aplaudidas.

El Sr. Pérez de Soto insiste en que no se ha gastado en la Plaza para las obras la cantidad consignada.

El Sr. Montoya pregunta qué obras ha realizado el contratista en cumplimiento del contrato.

El Sr. Cuenca, como Visitador de la Plaza, ofrece enterarse para contestar en la próxima sesión.

El Sr. García Gordo pide á la Presidencia que se entere de las causas que hayan podido originar la traslación de unos peces camineros que prestan servicio en la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia y que resuelva en justicia en vista de lo ocurrido.

El Sr. Presidente promete enterarse convenientemente y proceder en justicia como corresponda.

El Sr. Peris recuerda que en la última sesión solicitó unos datos referentes á la liquidación del último presupuesto y del último trimestre que están sobre la Mesa y para no cansar con su lectura, pide se inserten en el Extracto de la sesión.

El Sr. Presidente ruega al Sr. Peris que se entere de dichos datos y medite si conviene la inserción en el Extracto, y en caso de entenderlo así la Diputación tomará el acuerdo oportuno.

El Sr. Argente dice que cree recordar que la liquidación del presupuesto hasta el 29 de Abril está publicada en uno de los últimos números del *Diario Oficial*.

El Sr. Peris rectifica manifestando que no conoce los datos publicados en el *BOLETIN OFICIAL* y como ignora el número en que se hayan publicado, ruega al Sr. Argente se lo indique.

Seguidamente expone su deseo de conocer el contrato celebrado por la Diputación con el arrendatario de la Plaza de Toros, á fin de saber si es cierto lo que de público se dice, que según el referido contrato, ocho días antes de celebrarse la corrida de Beneficencia debe quedar la Plaza á disposición de la Diputación, porque de ser cierto no ha debido celebrarse ayer la novillada que tuvo lugar.

El Sr. Presidente ofrece enviar al Sr. Peris un ejemplar del contrato de

arrendamiento de la Plaza de Toros, y en cuanto á la segunda parte de su pregunta, lamenta mucho no le haya hablado de ello antes de la sesión, porque le hubiera podido dar algunas explicaciones que le hubieran satisfecho.

El Sr. Cembrano usa de la palabra para hacer contar que le conviene rectificar una afirmación hecha por el Sr. Pérez Calvo al discutirse el dictamen concediendo una gratificación á un Ordenanza, la de que él había votado el acuerdo en la Comisión provincial. Y aún cuando siempre ha votado en contra de todas las gratificaciones, para poder tener la seguridad de que ésta no la había votado, tuvo curiosidad por ver el expediente y después de examinado éste, ha podido convenirse de que no lo ha votado, porque en la sesión de 30 de Enero de 1905, no intervino en la Comisión provincial, pues únicamente sustituyó en ésta al Sr. Rasilla en los meses de verano.

El Sr. Pérez Calvo manifiesta que no ha afirmado que el Sr. Cembrano votara la gratificación en la Comisión provincial, si no que se ha referido á la sesión de la Diputación de 1902 en que se tomó el acuerdo y en la que cree votó la concesión.

El Sr. Cembrano afirma nuevamente que no ha votado el referido acuerdo, porque siempre lo ha hecho en contra por considerar ilegal la concesión de gratificaciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, extendiéndose la presente Acta, que firman el Sr. Presidente y Diputados Secretarios que certifican.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Ibarra.—Los Diputados Secretarios, Buendía y Mesa de la Peña.

308.—16.

Ayuntamientos

Buitrago

Terminados los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que han de servir de base para la cobranza de la contribución en el año de 1906, quedan expuestas al público por espacio de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones; transcurridos que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Buitrago 1.º de Junio de 1905.—El Alcalde, Guillermo Hernanz.

316.—17.

Colmenar Viejo

Por el vecino de esta villa, Eustasio Torres Hernando, se me dá parte que el día 18 de Mayo último, le fué desaparecida del vedado conocido de la Cuesta de San Pedro, término de Gudalix de la Sierra, una novilla de dos años, pelo colorado, Murciana, sin hierro ni señal, con una nube en un ojo.

Por tanto, intereso de los señores alcaldes de esta provincia, y Jefes de la Guardia civil, practiquen las más activas diligencias dentro de sus respectivos términos, en busca de la indicada res vacuna, y en caso de ser habida lo participen á esta Alcaldía.

Colmenar Viejo 5 de Junio de 1905.—El Alcalde, Félix Sáez.

318.—16.

San Martín de la Vega

Por la Guardia civil del puesto de Ciempozuelos, se ha dado muerte á unas res vacunas, la que ha sido trasladada al Matadero de esta villa, para expendirla al público.

Dicha res tiene las señas siguientes:

Fijona, pelo alazán tostado, de tres á cuatro años, hierro F. en la nalga derecha, con las dos orejas despuntadas, y un saca-bocado en la parte inferior y posterior de las mismas.

Lo que se hace saber por medio del presente por si su dueño quisiera presentarse á recoger el sobrante que resulta de su venta.

Dado en San Martín de la Vega á 4 de Junio de 1905.—El Alcalde, Manuel Ordoñez.

314.—16.

Valdeavero

Hasta el día 15 del corriente mes de Junio, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los apéndices de rústica y urbana de este término, que servirán de base á las alteraciones de los repartos de 1906, en cuyo periodo podrán presentar los contribuyentes las reclamaciones que procedan.

Valdeavero 1.º Junio de 1905.—El Alcalde, Juan Francisco Garrido.

312.—16.

Tribunal Supremo

Sala de lo Contencioso-administrativo

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala

D. Vicente de Garcini Pastor, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo por el Ministerio de Hacienda, en 20 de Enero de 1905, sobre liquidación del impuesto de utilidades en el año 1903.

D. Eduardo García Martínez, contra fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 de Febrero de 1901, sobre derecho á pensión como huérfano del Capitán de carabineros, D. Eduardo García Alcántara.

D. Vicente de la Torre Gandul, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra, en 21 de Marzo de 1905, sobre abono de sueldos, como Coronel retirado de la Guardia civil.

Compañía Madrid Zaragoza y Alicante, contra acuerdo del Tribunal Gubernativo por el Ministerio de Hacienda, en 12 de Enero de 1905, sobre liquidación de la contribución de utilidades en 1902.

D. Cipriano y D. Francisco Mañoso, contra acuerdo de la Dirección general de contribuciones, en 7 de Febrero sobre devolución de cantidades indebidamente pagadas por derechos reales, con motivo del fallecimiento de doña Juana Chaginal.

D. Ricardo Alfaro Munilla, y D. Manuel Rodríguez Delgado, contra acuerdo de la Junta Clasificadora del Ministerio de Obligaciones de Ultramar, en 6 de Febrero de 1905, sobre pago de intereses devengados por títulos de deuda amortizable de Cuba y ánimas de anualidades creadas por la Ley de 7 de Junio de 1882.

D. Constantino Carosa Cortina, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, en 16 de Mayo de 1905, sobre previsión de la Secretaría de la Sala primera del Tribunal Supremo que dejó vacante D. Marcelino Sanz Román.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 29 de Mayo de 1905.—El Secretario Decano, Licenciado, Francisco Cabello.

215.—12.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Alejandro Delgado Gerardo, primer Teniente del Regimiento de Infantería Covadonga núm. 40, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente de deserción de incorporación á filas que se sigue al soldado en situación de primera reserva, Serapio Martínez Martínez.

Por el presente, cito al referido Sr. Serapio Martínez Martínez, hijo de Nicolás y de Julián, natural de Romanones, provincia de Guadalajara, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de publicación de la presente en el *BOLETIN OFICIAL* de Madrid, comparezca en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel de los Docks, al objeto de prestar su declaración en dicho expediente.

Por tanto ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, en el caso de que sepan el actual paradero de dicho soldado, lo participen á este Juzgado á la brevedad posible, para los fines de justicia.

Dado en Madrid á 4 de Junio de 1905.—Alejandro Delgado.

282.—15.

SEGOVIA

D. Vicente Balbás y Carrillo de Albornoz, primer Teniente del Regimiento de Artillería de sitio y Juez instructor militar:

Ignorándose el paradero del recluta de la Zona de León, Manuel Valderrey Chana, natural de Destriano, de veintidós años de edad, de estado soltero y jornalero de oficio, de un metro y 735 milímetros de estatura, á quien instruyo expediente, de orden superior, por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto, llamo, cito y emplazo al expresado Manuel Valderrey para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezca á mi presencia á fin de responder á los cargos que resulten del procedimiento que se le sigue; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo verifica en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del sujeto en cuestión y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

En Segovia á 28 de Mayo de 1905.—Vicente Balbás.

283.—15.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, se hace saber: Que á dicho Juzgado se ha acudido por doña Margarita de Pedroso y Soull, natural de la Habana, hija legítima de D. José de Pedroso y Cárdenas, Marqués de San

Carlos de Pedrosa y de doña Margarita Scull, doña Dolores Madán y O'Sullivan, en representación de su hijo menor de edad D. Fernando de Pedrosa y Madán, natural de la Habana, y por doña María, doña Josefa, doña Catalina y don Luis de Pedrosa y Madán, naturales la primera y tercera de París, y la segunda de dicha ciudad de la Habana é hijos legítimos, lo mismo que el D. Fernando del citado Excmo. Sr. D. José de Pedrosa y Cárdenas y de la doña Dolores Madán, solicitando se les autorice para usar el apellido de San Carlos de Pedrosa, que era el título nobiliario de su padre, en lugar del de Pedrosa, que ahora llevan. Cuya pretensión se anuncia por medio del presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, á fin de que puedan presentar su oposición cuantas personas se crean con derecho á ello, ante el expresado Juzgado, dentro del término de tres meses, contados desde la publicación del presente.

Dado en Madrid á dos de Junio de mil novecientos cinco.—El Actuario, Bonifacio Guillén.—V.º B.º.—El Juez, Manuel del Valle.—Es copia: El Actuario, Bonifacio Guillén.

68.—P.

CENTRO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, en providencia de treinta y uno de Mayo próximo pasado, dictada en los autos de abintestado de doña Manuela Olliet y Alcover, natural de Zaragoza, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, dedicada á sus labores, hija de D. Salvador, y de doña Angela, ha acordado anunciar por medio del presente edicto la muerte sin testar de dicha doña Manuela Olliet, ocurrida en esta corte, el día doce de Febrero último, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, dentro de treinta días, con arreglo al artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil; haciéndose presente que reclama la herencia una sobrina carnal llamada doña Catalina Olliet, Madrid 2 de Junio de 1905.—V.º B.º.—Aldecoa.—El Actuario, Licenciado, Ramón Aguado y Oria.—Es copia, Licenciado, Aguado y Oria.

65.—P.

CONGRESO

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley del juicio por Jurados, se hace saber:

Que el día 15 del corriente, á las tres de su tarde, se procederá en el local de este Juzgado, al sorteo entre los doce mayores contribuyentes, por territorial, y los seis por industrial, para componer la Junta de este distrito, que ha de proceder á la reelección de Jurados.

Madrid 7 de Junio de 1905.—V.º B.º.—El Sr. Juez de primera instancia, Beneyto.—El Secretario de gobierno, Ezequiel Arizmendi.

352.—15.

D. Joaquín Beneyto Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Teodoro Alonso, dependiente que ha sido de la tienda de ultramarinos de la calle del Fúcar, núm. 1, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de diez días contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en el BOLETIN OFICIAL, comparezca en mi Sala audiencia

en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por sustracción de metálico; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, rubio, barba y bigote afeitados, nariz remangada, sin seña particular y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 30 de Mayo de 1905.—Joaquín Beneyto.—P. H.; del Escribano, Sr. Valdivieso.—Ulpiano Sanz.

176.—10.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por atentado al guardia de Seguridad Toscano, se cita á Aniceto Fernández Suárez, de veintitres años, soltero, cerrajero, natural de Albaete, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, 23, segundo; José Martínez Navarro, de cuarenta y cuatro años, soltero, jornalero, natural de Córdoba, que vivió calle Particular, 9, principal; Isidro Hernández García, de treinta años, casado, zapatero, natural de Madrid, que habitó Amor de Dios, 5, cuyos paraderos se ignoran, para que comparezcan en mi Sala audiencia, reíta en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 27 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Mencía.

231.—12.

CHINCHON

D. Eladio Arnáiz y de la Bodega, Juez de primera instancia de Chinchón y su partido.

Hago saber: Que en virtud de providencia de esta fecha, se sacan á tercera y pública subasta, y sin sujeción á tipo fijo, la cual se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, el día primero de Julio próximo, y hora de las once de la mañana, las siguientes cinco fincas rústicas y una urbana, embargadas en el juicio ejecutivo, que, sobre pago de pesetas, sigue en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, doña Leandra Orejón San Andrés, contra los albaceas del finado deudor, D. Ignacio Vázquez Ayuso:

1.º Un olivar y viña en término de Valdaracete, sitio de Trascasa, con mil doscientas cincuenta olivas y tres mil cepas; linda al Norte, Camino de Fuente Saucó, Mediodía, Rafael Sánchez Rosales; Saliente, Camino de la Arroyada y Poniente, Manuel Monjas y Hartado. Tasado, en veinte mil doscientas cincuenta pesetas.

2.º Otro olivar en el mismo término, sitio Camino de Villarejo, con setenta olivas; linda al Norte, Francisco Pérez; Mediodía, Camino de Villarejo; Poniente, Isidoro Navarro y Saliente, Juan Bautis-

ta García Porrero. Tasado, en ochocientas cuarenta pesetas.

3.º Otro olivar y viña en el mismo término, sitio de la Cabada, con doscientas olivas y mil novecientas cepas; linda Norte y Saliente, herederos de Matías Megía; Mediodía, Camino de la Cabada y Poniente, Matías García Porrero. Tasado, en tres mil ciento sesenta pesetas.

4.º Otro olivar en el mismo término, sitio de las Tapias, con ciento veinte olivas; linda al Norte, Pedro Pérez; Mediodía; herederos de Ramón Porrero y Poniente, Alejo Muñoz. Tasado, en mil doscientas pesetas.

5.º Otro olivar en el mismo término sitio del Carril, con ochenta y cinco olivar; linda al Norte la carretera; Sur Valentin Monjas; Saliente y Poniente camino del Carrascal. Tasado en mil veinte pesetas.

6.º Una casa en la población de Valdaracete y su calle del Viento, número cuatro, que ocupa una extensión superficial de quinientos doce metros cuadrados; consta de cueva, planta baja, cámaras y corral, y linda por la derecha entrando, Juan Bautista García Porrero izquierda el mismo vecino y espalda Isidoro Navarro. Tasada, en cuatro mil seiscientos setenta y cinco pesetas.

Advertencias

Los títulos de propiedad de las fincas que salen á subasta, se han suplido por certificación del Registro de la propiedad que estará de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta; previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ella y que no tendrán derecho á exigir ningunos otros títulos.

Dado en Chinchón á seis de Junio de mil novecientos cinco.—Eladio Arnáiz.—El Escribano, Juan Escanellas.

67.—P.

Juzgados municipales

CHAMBERI

D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado, en virtud de testimonio del auto dictado por la superioridad, en causa contra Esteban de Benito Mongán, por amenazas de muerte á Elvira Domínguez Gallego, se ha dictado con esta fecha la Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno en rebeldía á Esteban de Benito Mongán, á la pena de 25 pesetas de multa y las costas, debiendo sufrir en caso de insolvencia, cinco días de arresto.

Así por esta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio mando y firmo.

—José María Romero.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior Sentencia por el Sr. D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia en el día de su fecha, de que certifico.—Mariano Ordás.

Y á fin de que sea notificada en forma esta Sentencia, y comparezca el denunciado en término de segundo día ante este Juzgado, sito Corredera Alta, 27, á cumplir la condena que le ha sido impuesta, expido el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Madrid, á 27 de Mayo de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

223.—12

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Felipe Ocaña Simarro y Francisco Sanz

y Sanz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—195.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Acisolo Herranz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—188.

En virtud de providencia del señor don José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Celestino Manzanares Pérez y Patricio Álvarez Guerra, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Abril de 1905.—V.º B.º.—Romero.—El Secretario, Mariano Ordás.

196.—198.

La Compañía de Maderas

Sociedad anónima noruega

Su situación en 31 de Diciembre de 1904

ACTIVO	Coronas
Sucursal de Bilbao.....	1.173.482
Sucursal de Santander..	1.127.805
Sucursal de Madrid.....	640.733
Varios deudores.....	153.888 17
	<hr/>
	3.095.908 17
PASIVO	
Capital social.....	1.600.000
Efectos á pagar.....	226.170 61
Varios acreedores.....	1.269.737 56
	<hr/>
	3.095.908 17

Lysaker en Barum 31 de Diciembre de 1904.—La Compañía de Maderas, P. P. de la Dirección, Brígido Sorensen.

66.—P.

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible número 476.059 expedido por este Establecimiento en 21 de Diciembre de 1900, á favor de don Federico de Fontouberta y Ricafor, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 29 de Mayo de 1905.—El Vice-secretario, Francisco Beida.

61.